CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2026000142 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI - HUILA Y ANA MARÍA RAMOS SCARPETTA.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.** Nit. No. 891.180.232-6.
REPRESENTANTE LEGAL	**ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1.081.513.666 Tarqui- Huila.
DIRECCIÓN:	Calle 1 A No. 6 – 68 Municipio de Tarqui – Huila.
CONTRATISTA:	**ANA MARÍA RAMOS SCARPETTA**
IDENTIFICACIÓN	1.143.871.950 de Cali- Valle del Cauca
DIRECCIÓN	Carrera No. 3 Bis # 1-29 B/ Brisas Tarqui -Huila
CORREO ELECTRÓNICO	anamariaramosscarpetta@gmail.com Se autoriza y acepta recibir notificaciones por este canal de comunicación.
TELÉFONO:	3122421908
VALOR DEL CONTRATO:	**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($18.660.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	Once (11) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026).
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA CON FUNCIONES DE COORDINADORA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI

Entre los suscritos a saber; **ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.513.666 expedida en Tarqui - Huila, domiciliado en este mismo municipio, en calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI (H)**, cargo para el cual fue nombrado según Decreto No. 018 del Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024) y Acta de Posesión No.232 con fecha de Primero (01) de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, la Señora **ANA MARÍA RAMOS SCARPETTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.871.950. expedida en Cali –Valle del Cauca, **ENFERMERA** egresada de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, según Acta de certificación (No. 2569 del 18

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

de diciembre de 2020, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 2026000142 de 2026, el cual se regirá por las cláusulas que aparecen a continuación, previas las siguientes consideraciones **1)-** Que la Constitución Política de Colombia de 1991, estableció un Estado Social de Derecho trazado desde una serie de propósitos institucionales, encaminados aquellos al cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Carta Política, entre los cuales se encuentran el garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en aquella. En tal sentido, se ha diseñado una estructura de entidades con competencias y obligaciones propias, con el objetivo de cumplir con lo señalado con antelación. **2)-.** Que la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), es una entidad de categoría especial, autónoma, descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, que en materia contractual se rige por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por lo que en aras de asegurar el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente el de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, ha elaborado y aprobado el estatuto de contratación de la E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), el cual fue adoptado oficialmente por la Junta Directiva y consta en el Acuerdo No. 027 de 2024, habilitando con ello que la entidad pueda celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato. **3)-** Que la entidad a través de estudios previos de fecha 11 de Agosto de 2026 justificó la necesidad de celebrar un contrato para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA CON FUNCIONES DE COORDINADORA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI, así como el valor del mismo. **4)-** Que la contratista presentó propuesta y documentos pertinentes para la satisfacción de la necesidad presentada. **5)-** Que la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales suficientes y calificados para la prestación de Servicios profesionales y asistenciales relacionados con las actividades del plan de intervenciones Colectivas Municipal. **6)-** Que, en virtud de los compromisos contractuales adquiridos por la entidad, además del cumplimiento de su objeto, la Entidad debe garantizar la continuidad en la prestación de sus servicios. **7)-**. Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, conforme al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar: 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración por servicios profesionales, técnicos y otros operativos. **8)-** Que la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la presente vigencia fiscal. **9)-** Que el Gerente está debidamente facultado para ordenar el gasto y suscribir el presente contrato.**10)-** Que **LA CONTRATISTA** autoriza a recibir notificaciones judiciales, prejudiciales, contractuales al siguiente canal de comunicación anamariaramosscarpetta@gmail.com **11)-** Que, conforme lo dispuesto en el artículo 18, Numeral 29 del Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) se procederá a suscribir el presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA CON FUNCIONES DE COORDINADORA PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC MUNICIPAL PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI MEDIANTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 004 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TARQUI* de conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato, cuyos valores y especificaciones aparecen allí contenidos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la firma del acta de inicio, **LA CONTRATISTA** presentará a la empresa la relación de personal de acuerdo

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

con los procesos Administrativos y Asistenciales con el cumplimiento de los perfiles y requisitos de Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Cualquier modificación al objeto, alcance, actividades, plazo o valor del contrato deberá constar por escrito mediante el correspondiente otrosí o modificación contractual, previa justificación técnica, jurídica y presupuestal, cuando haya lugar a ello. **PARÁGRAFO TERCERO: LA CONTRATISTA** desarrollará las actividades profesionales, técnicas y de coordinación previstas en el objeto y anexo técnico de acuerdo a la coordinación y solicitudes que haga la E.S.E y sus propias capacidades y estructura, realizando las afiliaciones, convocatorias, inducciones, capacitaciones y entrenamientos necesarios para cumplir con dichos requerimientos, actuando con total autonomía técnica, bajo su propia cuenta y riesgo. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($18.660.000,00) MCTE IVA INCLUIDO.** El valor de estos servicios se cancelará en Cuatro (04) pagos parciales por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) MCTE IVA INCLUIDO**, y un pago por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.660.000,00) MCTE IVA INCLUIDO,** correspondiente a los veinte (20) días, previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, comprobante de pago de seguridad social, informe de actividades y certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO - CONDICIÓN DE PAGO:** Cada pago estará condicionado a la previa verificación y certificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas, productos y entregables correspondientes al respectivo período de ejecución. Para efectos de la certificación, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las actividades programadas para el período, las cantidades o metas establecidas, la entrega de los productos, la calidad y suficiencia de los soportes, el cumplimiento del cronograma y las demás obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA.** La presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, no genera por sí misma derecho al pago. El pago procederá únicamente respecto de las obligaciones efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por el supervisor, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato y su ANEXO TÉCNICO. Cuando existan actividades pendientes, incompletas, ejecutadas de manera defectuosa, no verificables o carentes de los soportes exigidos, el supervisor dejará constancia de dicha situación y podrá abstenerse de certificar el cumplimiento correspondiente hasta que **LA CONTRATISTA** subsane las observaciones, cuando estas sean susceptibles de subsanación. Cuando **EL CONTRATANTE** requiera servicios adicionales **LA CONTRATISTA** los prestará conforme a las tarifas estipuladas en la propuesta. **CLÁUSULA TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: Recomiendo la siguiente redacción: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de diciembre de 2026, sin exceder dicha fecha, La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista:

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

Descripción de la Actividad
Realizar 2 campañas informativas: para incentivar la vacunación sin barreras, la importancia del esquema PAI, fiebre amarilla los requisitos para acceder a las vacunas para los niños y niñas del Municipio y la población migrante

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Garantizar y apoyar el desarrollo de 2 jornadas de vacunación a nivel municipal tanto en la zona rural, incluyendo la población migrante residente en el micro territorio R - TARQUI 11.
Realizar 2 talleres de sensibilización para el fomento de la vacunación sin barreras dirigida a los padres de familia, cuidadores e instituciones que laboran con menores de cinco años
Realizar educación mediante el uso de herramientas didácticas educativas en la zona rural para la promoción de la vacunación sin barreras, y demanda inducida efectiva, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar mensualmente seguimiento telefónico a usuarios inexistentes al programa PAI

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

MODOS CONDICIONES Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

Descripción de la Actividad
Realizar 2 talleres lúdicos dirigidos a la comunidad en general para incentivar el consumo de frutas y verduras, prevención en consumo de alcohol, prevención de consumo de derivados del tabaco, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar 2 jornadas búsquedas activas de personas con diagnóstico de enfermedades huérfanas y su canalización a los servicios de salud, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar 2 campañas informativas en el entorno comunitario de la zona rural del Municipio sobre inclusión social a personas diagnosticada con enfermedad huérfana - rara, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar jornada de sensibilización en honor a la conmemoración del día mundial de las enfermedades raras, durante el primer semestre de la vigencia, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar movilización social durante los días conmemorativos sobre HTA, Diabetes mellitus, ERC, realizando jornada de capacitación sobre la prevención y control de las mismas.
Implementar la estrategia de Tiendas Escolares Saludables en las I.E. de los microterritorios priorizados (en el micro territorio R - TARQUI 11) en 2 jornadas
Realizar 2 encuentros deportivos y de actividad física en los diferentes entornos del ámbito urbano y rural dirigido a la población en general. Con el propósito de Promover los hábitos y estilos de vida saludables y prevenir enfermedades no trasmisibles, como Hipertensión arterial, Diabetes, entre otras, en el micro territorio R - TARQUI 11

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

Realizar 2 actividades informativas a través de los medios de comunicación sobre la importancia de actividad física, alimentación saludable, prevención del tabaquismo y alcoholismo en el entorno comunitario a comunidad general de la zona rural (en el micro territorio R - TARQUI 11) del Municipio.
Realizar actividades información en establecimientos públicos sobre los deberes del no fumador, y garantizar las obligaciones de los propietarios ley 1335 art. 19, modificada en la ley 2354 de 2024.
Fortalecer las redes de apoyo comunitario existentes en el municipio, con el fomento de estilos de vida saludables en el marco de la estrategia 4X4 en los diferentes cursos de vida.
Realizar 2 jornadas de información sobre cuidados bucales prácticas de higiene bucal dirigida a padres y cuidadores, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar jornadas de información sobre el proceso de erupción dental, hábitos nocivos (chupos, entretenedores, otros). Dirigida a padres y cuidadores, en el micro territorio R - TARQUI 11
Implementar el plan de medios donde se realice promoción a la estrategia "GENERACIÓN MAS SONRIENTE", entregando información a la comunidad en general de zona rural (en el micro territorio R - TARQUI 11) a través de perifoneo, medios de comunicación, avisos parroquiales, canal local y entrega de material publicitario
Realizar 2 Talleres Educativos dirigidos a las gestantes sobre la importancia de la Lactancia Materna Exclusiva, y buenos hábitos de la higiene oral, posibles problemas bucales y prevención de fluorosis dental en el entorno comunitario, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar 2 actividades informativas a mayores de 18 años en entorno laboral para incrementar en la comunidad el conocimiento de la importancia de la detección temprana de sobrepeso, obesidad, diabetes y enfermedad cardiovascular y el uso de la CALCULADORA "CONOCE TU RIESGO Y PESO SALUDABLE", en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar divulgación en redes sociales y otros medios virtuales y presenciales la información referente a: Efectos nocivos del ruido
Realizar educación en el entorno hogar de manera presencial dirigidos a familias y usuarios con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus y ERC; sobre la importancia de actividad física, alimentación saludable, prevención del tabaquismo y alcoholismo, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar 2 talleres teóricos prácticos para la identificación de los defectos refractivos (miopía, astigmatismo, hipermetropía y ambliopía) en la primera infancia e infancia en los entonos escolar y comunitario enmarcada en la estrategia VEO BIEN APRENDO BIEN, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar 1 jornada de difusión de información relacionada con - Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica y Asma, en el marco del Día Mundial de la Epoc (segundo o tercer miércoles de noviembre) y el Día Mundial del Asma (primer martes de mayo), generando mayor impacto en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar la aplicación de cuestionario breve de tamizaje de Epoc a personas mayores de 40 años con factores de riesgo como tabaquismo, exposición a humos, gases y vapores y exposición a biomasa. Entorno hogar, Entorno laboral, Entorno comunitario, Entorno institucional (MÍNIMO 2-3% DE LA POBLACIÓN MAYOR DE 40 AÑOS DEL MUNICIPIO)

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.

CONDICIONES CRÓNICAS PREVALENTES

Descripción de la Actividad
Realizar promoción de los espacios de participación social y comunitaria dispuestos desde la DLS para apoyar a la comunidad en la eliminación de barreras administrativas que afectan el acceso efectivo a los servicios de salud, en el micro territorio R - TARQUI 11
Realizar búsqueda activa y canalización al prestador primario, a un mínimo de 50 personas del municipio de la zona rural (en el micro territorio R - TARQUI 11 si es necesario, de lo contrario expandirse a otro micro territorio), por cada una de las pruebas de detección temprana del componente de cáncer, y teniendo en cuenta los grupos etarios que aplican para las mismas, relacionadas a continuación: .Citología cérvico uterina, mujeres entre 25 y 30 años .Prueba de ADN VPH, mujeres entre 30 y 65 años .Mamografía bilateral, mujeres entre 50 y 69 años .Sangre oculta en heces por inmunoquímica, mujeres y hombres entre 50 y 75 años. Antígeno prostático, hombres entre 50 y 75 años
Realizar 2 capacitaciones dirigidas a la comunidad y a los diferentes grupos poblacionales, en los diferentes entornos, redes comunitarias y sociales, acerca de derechos y deberes en cáncer, la definición, estadísticas locales y departamentales, factores de riesgo para cáncer, factores protectores o prevención, detección temprana, identificación temprana de signos y síntomas presuntivos de cáncer de mama, de cuello uterino, de colon y recto, de próstata, cáncer de piel, cáncer de estómago, cáncer infantil y cáncer de pulmón, de igual manera educar sobre cómo acceder a programas, redes de prestadores de servicios de salud, para solicitud, toma de pruebas de tamizaje y entrega de resultados, en el micro territorio R - TARQUI 11
Conmemorar dos de los 6 días mundiales de la lucha contra los diferentes cánceres: día mundial contra el cáncer (4 de febrero), cáncer infantil (15 de febrero), Cáncer de piel (13 de junio), cáncer de linfoma (16 septiembre), cáncer de mama (19 octubre), cáncer de pulmón (17 noviembre).
Conmemorar el Día Mundial de la Donación de Órganos, Tejidos y Trasplantes (14 de octubre) mediante 1 jornada de información, educación y comunicación (IEC) dirigida a la comunidad, a través de charlas educativas, actividades lúdicas y difusión de mensajes alusivos a la importancia de la donación de órganos y tejidos, con el fin de promover la sensibilización, la solidaridad y la cultura de la donación voluntaria.

Las siguientes actividades se deberán realizar en la zonas rural y urbana del Municipio de Tarqui.

2)-. Realizar todas las actividades e intervenciones objeto del contrato en los servicios pactados con **EL CONTRATANTE. 3)-.** Cumplir con los procesos y programas y actividades que se estipula el contratante. **4)-.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

la realización de las diferentes actividades a desarrollar, de acuerdo a las especificaciones, cantidades y características establecidas en los anexos técnicos que hacen parte integral del contrato. **6) -.** Realizar las actividades del Plan de intervenciones colectivas de concurrencia de manera articulada entre los equipos operativos del PIC Municipal con el PIC Departamental IPS, EAPB, Instituciones gubernamentales y no gubernamentales, equipo zonal dispuestos por la Secretaría de Salud Municipal y departamental y/o demás actores presentes en el territorio. **7)-.** Presentar a la Secretaría de Salud Municipal y a la DLS los informes parciales requeridos y un informe final en medio físico y magnético anexando evidencia fotográfica, videografía, evaluación del cumplimiento de las actividades pactadas, entre otros. **8)-.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)-.** Coordinar la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud a través de los EBS conformados en la estrategia PIC concurrencia Municipal en los territorios, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Salud municipal y Departamental **10).-** Realizar el monitoreo y seguimiento permanente a la operación de los equipos básicos de salud conformados en la estrategia PIC concurrencia Municipal, considerando los indicadores de desempeño y resultado establecidos en el lineamiento operativo de la Secretaría de Salud Departamental y/o sus modificaciones).**11).-** Gestionar procesos de articulación intersectorial para unificar esfuerzos y fortalecer aspectos relacionados con la operación de los EBS conformados en la estrategia PIC concurrencia Municipal y departamental y la complementariedad de acciones con los demás sectores y actores presentes en el municipio en pro del cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales del Municipio. **12).-** Hacer seguimiento a la implementación del plan de trabajo de campo y/o cronograma de despliegue para la operación de los equipos básicos de salud conformados en la estrategia PIC concurrencia Municipal. **13).-** Realizar mesas de trabajo con la Entidad Territorial para socializar aspectos relacionados con la operación y seguimiento de los equipos básicos de salud conformados en la estrategia PIC concurrencia Municipal y de la complementariedad en salud. **14).-** Presentar los informes requeridos y demás Entes de Control, con base en la información y soportes generados por los EBS. **15).-** Realizar cargue y actualización de la información institucional en la plataforma SI-APS y prevenir observaciones o afectaciones en la evaluación de la capacidad de gestión que periódicamente realiza la Secretaría de Salud Departamental, así como en los procesos de verificación adelantados por el Ministerio de Salud y Protección Social **16). -** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes y conexas con el objeto contractual **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Informar al contratista, cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio; **2-** Pagar oportunamente las cuentas correspondientes, dentro de los plazos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, siempre que se cumplan los requisitos de pago allí señalados. El pago está condicionado a la recepción previa de recursos del contrato interadministrativo No. 004 de 2026. **3-** Facilitar los elementos necesarios para el cumplimiento de las actividades contratadas. **4-** Realizar el seguimiento, control y evaluación por parte del supervisor del contrato. **5-** Garantizar la dotación de los elementos de protección personal – EPP y papelería que corresponda. **6-** Garantizar el transporte para la salida de las actividades en zona rural. **CLÁUSULA SÉXTA - RESPONSABILIDAD POR LA TENENCIA DE BIENES ENTREGADOS POR LA EMPRESA A LA CONTRATISTA:** Los bienes y equipos cuya titularidad están en cabeza de **EL CONTRATANTE** y que sean necesarios para el desarrollo del objeto del presente contrato, serán utilizados por **LA CONTRATISTA** en calidad de **"MERA TENENCIA"**, durante el tiempo que dure la ejecución del objeto; no obstante, **LA CONTRATISTA** no podrá retirarlos sin la autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**. Continuarán siendo obligaciones de **EL CONTRATANTE**, el mantenimiento preventivo y correctivo, el aseguramiento y custodia de los bienes. **LA CONTRATISTA** responderá por los equipos y bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** que sean utilizados durante la ejecución del proceso contratado, dándole el uso adecuado conforme a la naturaleza de los mismos y asumiendo su reposición o reparación, en el evento de que se presente daño imputable a **LA CONTRATISTA. CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: LA CONTRATISTA** deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice los siguientes riesgos: **1) Póliza**

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

de cumplimiento: Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la ESE de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. Estas Garantías se deben constituir y entregar a LA E.S.E. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. La entidad aseguradora responderá a LA E.S.E. por el pago de todas las sumas que sean exigibles a la CONTRATISTA por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato incluso por el pago de multas. **LA CONTRATISTA** se obliga a reponer el monto de la Garantía Única siempre que el mismo se agote o disminuya por aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA** NO podrá ceder el objeto del presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que conoce y acepta las responsabilidades de orden legal y fiscal en la prestación del servicio pactado, y que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo dispone el artículo 9º de la Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Tarqui-Huila y el lugar de prestación de los servicios será en el municipio de Tarqui, lugar de prestación de servicios de **LA CONTRATANTE**, o donde esta lo requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, en el presente contrato y en el Acuerdo No. 027 de 2024 de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui, el contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Agotamiento de los recursos destinados a la ejecución del contrato, cuando ello impida continuar con su ejecución. C) Fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible de manera permanente la ejecución del objeto contractual. d) Incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales imputable a LA CONTRATISTA. e) Incumplimiento reiterado de las obligaciones, actividades, metas, productos o cronogramas establecidos en el contrato y el ANEXO TÉCNICO. f) La no ejecución injustificada de actividades esenciales del Plan de Intervenciones Colectivas PIC. g) La ejecución parcial, tardía o defectuosa de las actividades cuando, por su gravedad o reiteración, se afecte el cumplimiento de las metas y resultados del contrato. h) La falta reiterada de entrega de informes, productos o evidencias necesarias para verificar el cumplimiento contractual. i) La presentación de información, documentos, registros, soportes o evidencias que no correspondan a actividades efectivamente realizadas o que contengan información falsa o materialmente inconsistente, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. j) El incumplimiento de las obligaciones de seguimiento, coordinación, monitoreo, reporte o cargue de información cuando dicho incumplimiento comprometa las obligaciones adquiridas por LA CONTRATANTE frente al Municipio de Tarqui, la Secretaría de Salud Municipal, la Secretaría de Salud Departamental, el Ministerio de Salud y Protección Social o cualquier otra autoridad competente. k) Las demás causales expresamente previstas en el presente contrato, en el Acuerdo No. 027 de 2024 o en las normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el incumplimiento sea susceptible de subsanación, **EL CONTRATANTE** requerirá por escrito a **LA CONTRATISTA** para que proceda a corregirlo dentro del término que se establezca de acuerdo con la naturaleza de la obligación, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el incumplimiento sea grave, afecte una actividad esencial, comprometa las metas del PIC, pueda ocasionar perjuicios a LA CONTRATANTE o impida razonablemente la continuidad de la ejecución contractual, se dará aplicación al procedimiento previsto en el Acuerdo No. 027 de 2024 y demás normas aplicables para determinar el incumplimiento y adoptar la medida contractual correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** La terminación anticipada por incumplimiento imputable a **LA CONTRATISTA** no dará lugar

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es

al reconocimiento de actividades no ejecutadas, no verificadas o no aceptadas por **EL CONTRATANTE.** Únicamente se reconocerán las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y certificadas por el supervisor hasta la fecha efectiva de terminación, sin perjuicio de las demás consecuencias económicas y jurídicas derivadas del incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** La terminación anticipada por incumplimiento no limita el derecho de **EL CONTRATANTE** a hacer efectivas las garantías, multas, cláusula penal pecuniaria o demás mecanismos contractuales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de conformidad al artículo 49 del Acuerdo No. 027 de 2024 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.). **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El anterior gasto de la Empresa los imputará al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008 servicios prestados a las empresas y servicios de producción auxiliar: 2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración por servicios profesionales, técnicos y otros operativos, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000128 expedido por el funcionario del control presupuestal de la vigencia fiscal del 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN**: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de la Supervisión técnica del Gerente de la Institución y/o a quien delegue. La Supervisión implica el seguimiento del cumplimiento obligacional por la E.S.E sobre las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informado a la E.S.E de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar. El supervisor cumplirá entre otras las siguientes funciones: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista por metas previamente acordadas. **B)** Verificar que **LA CONTRATISTA,** cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte de **LA CONTRATISTA. D)** Informar al Gerente de la E.S.E. respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATISTA. E)** Certificar el cabal cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la E.S.E. **F)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **G).** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato se rige por las normas del derecho privado, sus cláusulas y ejecución estarán sujetas a lo reglado por el Acuerdo 027 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DE LAS MODIFICACIONES:** Toda modificación, adición, prórroga o aclaración del contrato deberá constar por escrito mediante el correspondiente otrosí o documento modificatorio, debidamente suscrito por las partes y, cuando corresponda, precedido de la respectiva justificación técnica, jurídica y presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, **LA CONTRATISTA** deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias que surjan entre **LA CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, serán solucionadas por la vía de la conciliación, transacción o amigable composición ante la instancia que corresponda, teniendo en cuenta los instrumentos vigentes sobre solución de conflictos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no se logre solucionar el conflicto por las vías de conciliación, transacción y amigable composición será el juez competente quien ponga fin a la controversia mediante sentencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O RIESGOS NEGOCIOS ILÍCITOS:** De ser **LA CONTRATISTA** incluida en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América, Consejo de

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Seguridad de la ONU o cualquier lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referentes al control o prevención frente al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno a **LA CONTRATISTA**, quien expresa aceptar voluntariamente a esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones del **CONTRATANTE**, está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: **1.** El Registro presupuestal, **2.** Acta de Inicio, y **3.** pólizas o garantías debidamente constituidas y aprobadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. LA CONTRATISTA** se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, por lo cual **LA CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) El estudio de conveniencia o estudios previos del objeto ordenado. 3) Invitación a cotizar servicios. 4) La propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) El Anexo Técnico, que contiene las actividades, metas, productos, indicadores, cronograma y demás condiciones técnicas de ejecución. 7) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **CONTRATANTE** tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato, que podrá ser descontado por parte de la ESE, directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, haciendo efectiva su póliza de garantía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN**. Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte del **CONTRATANTE**.

Para constancia se firma en Tarqui-Huila, el día Once (11) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR FERNANDO GÓMEZ CHÁVARRO.
Gerente E.S.E.

ANA MARIA RAMOS SCARPETTA.
Contratista.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación P

Calle 1A No. 6-68 Tarqui- Huila – Cel: 3112814933 – 3214410425Código Postal 416001 – Email: esesanantoniotarqui@yahoo.es